

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DE LAS FUERZAS ARMADAS" Y MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebra de una parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DE LAS FUERZAS ARMADAS", con RUC N° 20557781324, debidamente representado por su Director Señor General de Brigada EP Mario Oscar Chávez Cresta, nombrando mediante Resolución Suprema N° 186-2018-DE/EP/COPERE de fecha 01 de diciembre del 2018, identificado con DNI N° 08759869, con domiciliado en Av. Samuel Alcázar s/n, esquina con Morro de Arica, altura de la Cdra.12, Fuerte Militar General de División Rafael Hoyos Rubio-Distrito de Rímac, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el "IESTPFFAA", y por el otro, la MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO, con RUC N° 20131377909, con domicilio legal en la Avenida Riva Agüero N° 158, Ciudad y Provincia de Lima; debidamente representado por su Alcalde Mag. Víctor Modesto Salcedo Ríos, identificado con DNI N° 07071602, en uso de sus facultades delegadas de fecha 05 de noviembre del 2018, denominado en adelante LA MUNICIPALIDAD que acuerdan firmar en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1.1. El IESTPFFAA, es una institución educativa pública que brinda educación profesional técnica de calidad a los licenciados de las Fuerzas Armadas, con un enfoque humanista e inclusivo, comprometida a desarrollar la investigación e innovación tecnológica, el emprendimiento y la empleabilidad de sus egresados, en concordancia con la demanda del sector productivo y empresarial, para contribuir al progreso socio económico y competitividad del país, creada por Resolución Suprema N° 018-2013-ED de fecha 07 de Mayo del 2013, con el objetivo de lograr una adecuada oferta de carreras profesionales técnicas con nivel de educación superior.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local y tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y cuenta con un régimen especial, conforme lo establecen los artículos 194, 195 y 198 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
- 1.3. Cuando se haga mención a LAS PARTES se refiere al IESTPFFAA y LA MUNICIPALIDAD.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. Establecer la cooperación para la ejecución de prácticas pre profesionales y profesionales de estudiantes y egresados del EL IESTPFFAA con LA MUNICIPALIDAD, así como la capacitación, perfeccionamiento y actividades académicas en áreas relacionadas con carreras profesionales de construcción civil y topografía.



- d. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra parte, mediante documento el cumplimiento de la obligación incumplida, otorgándole un plazo no menor de diez (10) días calendario. Vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- e. En caso de no existir prórroga o de proceder a la resolución anticipada del presente Convenio, no se afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan hacer sus mejores esfuerzos para solucionar en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- COORDINADORES DE LAS PARTES**

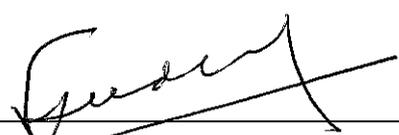
Las acciones realizadas con el presente Convenio, serán coordinadas por las siguientes personas:

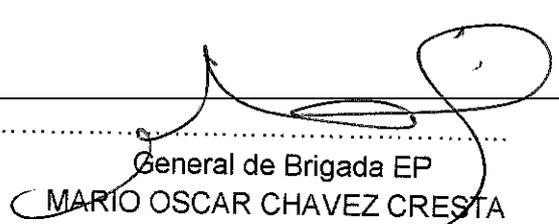
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Ing. Edgar Raúl Pineda Magino.(Sub Gerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas).
- Por **EL IESTPFFAA** : Dirección de Bienestar y Empleabilidad

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para todos los efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes fijan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria de este documento, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser comunicada a la otra parte por escrito y surtirá efecto desde de la fecha de comunicación.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, las partes suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente validos en la ciudad de Lima, a los veinte (20) días del mes de junio dos mil diecinueve.

  
Mg. Víctor Modesto Salcedo Ríos  
Alcalde del Distrito de El Agustino

  
General de Brigada EP  
MARIO OSCAR CHAVEZ CRESTA  
Instituto de Educación Superior Tecnológico  
Público "De las Fuerzas Armadas"  
DIRECTOR GENERAL